

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 005-2020-SBC**

San Vicente de Cañete, 06 de enero de 2020

**VISTOS:**

El Informe N°014-2019-FPPE-SBC de fecha 20.12.2019 de la (e) de Fondos para Pagos en Efectivo de la SBC; e Informe Legal N° 001-2020-ASES.LEG.EXT.-CAGQ-SBC de fecha 06.01.2020 del Área de Asesoría Legal, sobre aprobación de Directiva para el Manejo y Control del Fondo para Pagos en Efectivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional, dentro del ámbito local provincial; contando con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° numeral 10.1, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 - Dictan normas complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto de Devengados y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros -, precisa que: "La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae en artículo 40° de la Directiva de Tesorería ya citada y sus modificatorias";

Que, por su lado el Art. 10° numeral 10.4, literal "a" de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF777.15 ya mencionada, se indica que: "El documento sustentado para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de

Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Informe N°014-2019-FPPE-SBC de fecha 20.12.2019 la Lic. Karina Juliet Piedra Flores (e) del Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, remite la Directiva N°001-2020-SBC sobre procedimientos para la apertura, responsabilidades y obligaciones que contribuyan a una eficiente Administración de los Recursos del Fondo de Caja Chica de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; asimismo el Área de Asesoría Legal de la SBC mediante Informe Legal N°001-2019-ASES.LEG.EXT.-CAGQ-SBC opina por la factibilidad de la aprobación de la citada Directiva;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N°001-2020-SBC sobre "NORMAS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a todas las áreas administrativas para los fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



**SBC** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE  
Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro  
PRESIDENTE